



## **DECRETO EXENTO N°817**

**MAT: Establece medidas en relación al pago de patentes municipales que indica**

**Curarrehue, 24 de julio 2020**

### **VISTOS: Estos Antecedentes;**

- 1.- El decreto exento N° 1609 del 06/12/2016, asume el cargo y las funciones de alcalde de la Comuna de Curarrehue.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 057 de fecha 19/12/2019 que establece el Presupuesto Municipal para el año 2020.
- 3.-La Ley N°21.207 que establece medidas destinadas a apoyar a las micro, pequeñas y medianas empresas.
- 4.- Decreto Supremo N°301 de fecha 22/07/2020
- 5.- La Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República.
- 6.-Las facultades que me confiere el Art. 63 de la Ley 18.695 de 1988, del Ministerio del Interior "ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES" y sus posteriores modificaciones.

### **CONSIDERANDO:**

- 1.- Que la ley N° 21.207 establece medidas destinadas a apoyar a las micro, pequeñas y medianas empresas, dentro de las cuales se contempla la posibilidad de otorgar ciertos beneficios en relación al pago de las cuotas anuales o semestrales correspondientes al periodo entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021, de la contribución de patente municipal establecida en los artículos 23 y siguientes de la Ley de Rentas Municipales
- 2.- Que según consta de Certificado N°115, emitido por la Secretaria Municipal, en reunión ordinaria del Concejo Municipal N°132 de fecha 21 julio del 2020, se aprueba por unanimidad medidas en relación al pago de patentes de alcoholes, comerciales y MYPES según ley N°21.207, acuerdo que será materializado en el presente decreto.
- 3.- Que según Decreto Supremo N°301 prórroga de pago de patentes de alcoholes en conformidad de la ley N°19.925.

### **DECRETO:**

**1.-DISPONGASE** que los contribuyentes de patentes de alcoholes, comerciales y MYPES podrán acogerse a los siguientes beneficios, de conformidad a lo establecido en el artículo sexto de la Ley 21.207.

a.- Postergar el pago de la cuota con vencimiento al día 31 de julio de 2020, hasta el próximo día 30 de septiembre de 2020.-

b.- Dividir el pago de cuota con vencimiento al próximo día 31 de julio en cuotas, las cuales en todo caso no podrán exceder del próximo 30 de noviembre de 2020.-

**2.- DISPÓNGASE** que los contribuyentes que deseen acogerse a los beneficios del numeral anterior, deberán cumplir los siguientes requisitos:

I.- Solicitud escrita dirigida al Departamento de Rentas Municipales

II.- Contar con Patente Comercial e Iniciación de Actividades mínimo 1 año de antigüedad

III.- La patente comercial debe estar pagada durante el primer semestre (31 julio 2020)

IV.-Contar con iniciación de actividades

V.-Documento del Servicio de Impuestos Internos (SII) que acredita su condición de MIPyme

VI.-Formulario 29 SII, de los últimos 3 meses (declaración de impuestos) los que deben presentarse sin movimiento o que se refleje la disminución en sus ventas

**3.- DISPONGASE** que los beneficios señalados en el numeral 1 precedente pueden ser solicitados de manera conjunta, por lo cual la aplicación de uno no excluye necesariamente la aplicación del otro.-

**4.-IMPÚTESE** al Ítem 1 cuenta 115-03-01-003-002-000 denominación "Otros

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



*[Signature]*  
**YASNA TORRES FORNEROD**  
SECRETARIA MUNICIPAL



*[Signature]*  
**ABEL PAINEFILO BARRIGA**  
ALCALDE



*[Signature]*  
V° **DIRECTOR DE CONTROL** B°

APB/YTF/MCU/amat/ rhh

Distribución:

- Alcaldía
- Rentas
- Secretaria Municipal
- Finanzas
- Dirección de Control
- Oficina de Partes